Radicado 2021-00213
Interlocutorio No. 200

Constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda ejecutiva en junio 25 de 2021, la cual consta de un cuaderno con 9 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 7 de julio de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Por estar conforme la presente demanda ejecutiva singular con lo ordenado en los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor Cristian David Llano Monsalve, contra los señores Sergio Andrés Montoya Montoya y Paola Andrea Montoya Gómez, por la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos m.l. ($165.000.000) por concepto capital contenido en el pagaré No. 001, más los intereses moratorios liquidados desde el 22 de enero de 2021a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria conforme lo ordena el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

2. Acorde con lo solicitado por la parte actora, se ordena el emplazamiento de los demandados señores Sergio Andrés Montoya Montoya y Paula Andrea Montoya Gómez, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y una vez en firme se nombrará curador.

3. Se requiere a la parte actora para que previo a la notificación personal del presente proveído a la parte demandada, aporte a la Secretaría del despacho original del título ejecutivos que fundamenta esta acción. Para ello solicitará cita para comparecer

al despacho, al correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se le reconoce personería a la abogada Juliana Andrea Lozano Agudelo, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

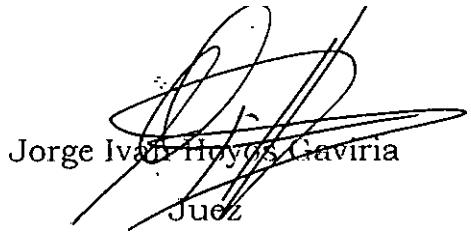

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.